



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

Santiago, Junio 26 de 1985
R-341-85

Señor
Vicepresidente Ejecutivo
Servicio de Seguro Social
Presente

Ref.: Improcedencia de cobro de imposiciones

Señor Vicepresidente:

Por carta del 18 del presente, el Abogado Jefe de Cobranza de Deudas Previsionales de ese Servicio, Señor Gastón Torrijos Gatica, notifica a esta Universidad que adeudaría imposiciones por los meses de marzo, abril y mayo de 1981 y que el Servicio de Seguro Social iniciará el cobro judicial de esa supuesta deuda.

En relación con lo anterior, debo informar al señor Vicepresidente que la Universidad no adeuda imposiciones, intereses penales ni multas por el período indicado, en atención a lo siguiente:

1) El Rector de la Universidad de la época, señor Jorge Swett Madge, envió a la Directora General del Servicio de Seguro Social, con fecha 26 de Mayo de 1981, la carta N° R-124-81, que en copia acompaño, mediante la cual le solicitaba el no cobro de intereses penales y multas por las imposiciones correspondientes al período marzo - mayo de 1981. Fundaba su petición en que se estaba realizando el estudio de nuevas remuneraciones para el personal de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. 3, de diciembre de 1980, nuevas remuneraciones que se pagarían en el mes de junio de 1981 y tendrían efecto retroactivo al 1° de marzo del mismo año.

//.

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

2.-

2) Como respuesta a dicha solicitud, el Servicio de Seguro Social nos hizo llegar el informe de fecha 14 de julio de 1981, cuya copia acompaño, según el cual no procedía el cobro de intereses penales ni multas por el período en cuestión si la Universidad pagaba las imposiciones respectivas oportunamente.

3) Las imposiciones fueron pagadas el 26 de julio de 1981, según consta en los comprobantes que en copia acompaño, esto es, dentro del mismo mes en que el Servicio de Seguro Social dio respuesta a la solicitud presentada por la Universidad, lo que constituye un pago oportuno y se ajusta, por lo tanto, a lo exigido en el informe jurídico citado en el número anterior.

Por las razones expuestas, le agradeceré al señor Vicepresidente disponer que se deje sin efecto el cobro de imposiciones contenido en la citada carta del Abogado Jefe de Cobranza de Deudas Previsionales, del 16 de junio de 1985.

Lo saludó atentamente,

JUAN DE DIOS VIAL CORREA
RECTOR
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA
DE CHILE

c.c: Señor Gastón Torrijos G.
Fiscalía

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE